

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 043 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y E.A.S.O.S. EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE OBREROS SANGUILEÑOS**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>CONTRATO No.</b>       | 043- 2023  |
| <b>CLASE DE CONTRATO</b>  | SUMINISTRO   |
| <b>CONTRATANTE</b>        | <b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b><br>NIT: 890.205.335 - 2<br>R/L: <b>CARLOS MARIO ARENAS DURAN</b><br>Gerente (E)  |
| <b>CONTRATISTA</b>        | <b>E.A.S.O.S. EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE OBREROS SANGUILEÑOS</b><br>Nit: 804008155-6<br>R/L: <b>WILLIAM URIBE ARDILA</b><br>C.C. No.91.068.433 de San Gil- Santander<br>Dirección: Carrera 14A No.29A – 59,<br>San Gil - Santander.<br>Teléfono: 7242840,celular: 315-2996448.<br>E-mail: <a href="mailto:william62uribe@hotmail.com">william62uribe@hotmail.com</a> |
| <b>OBJETO</b>             | <b>“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y OTROS E INSTALACIÓN PARA LOS VEHICULOS DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”.</b>  |
| <b>PLAZO DE EJECUCION</b> | Sera desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto.   |
| <b>VALOR</b>              | <b>TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS /MCTE (\$32.407.200.00).</b> IVA incluido.  |

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente (E), según Decreto No. 2174 del 10 de noviembre de 2022, prorrogado mediante decreto 0205 del 10 de febrero de 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra, **WILLIAM URIBE ARDILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.068.433 expedida en San Gil (Santander), en calidad de Representante legal de **E.A.S.O.S. EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE OBREROS SANGUILEÑOS**, NIT: 804.008.155-6, Matrícula Mercantil No. 05-077289-09 del 1999/08/30, renovada en marzo 31 de 2023, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. y demás normas aplicables a la materia, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Funcionario Encargado de recursos físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que el servicio público de salud que le

## **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 043 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y E.A.S.O.S. EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE OBREROS SANGUILEÑOS**

corresponde prestar al Sanatorio de Contratación, requiere de componentes integrales necesarios para su óptimo desarrollo tales como mantener en buen funcionamiento y adecuado servicio las ambulancias de servicio asistencial.**3** Que en consecuencia, debe garantizarse el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos nuevos y originales para las diferentes marcas, tipos y modelos de los vehículo que conforman el parque automotor del Sanatorio de Contratación E.S.E. **4.** Que teniendo en cuenta que el Sanatorio de Contratación E.S.E no cuenta con personal de planta, ni tiene los equipos necesarios para realizar el mantenimiento a los vehículos, se requiere contrata los servicios de una persona natural o jurídica que reúna las condiciones necesarias para la prestación de un adecuado servicio de mantenimiento a los vehículos y que a la vez cuente con el suministro de repuestos, es por ello que se realiza el presente contrato de dicho servicio y así dar continuidad al mismo para garantizar el funcionamiento de los vehículos, para la correcta prestación de Servicios de Salud. **5.** Que se requiere realizar para garantizar el funcionamiento de los vehículos que por el mal estado de las carreteras, a consecuencia de las inclemencias de la ola invernal, esto ha ocasionado que las ambulancias que deben remitir y contra remitir pacientes al hospital de mayor nivel se vean afectadas y de esta manera requieran mantenimiento continuo. **6.** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014, “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, teniendo en cuenta que se trata de realizar un contrato de Suministro, cuyo valor estimado no supera los 28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA” razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor de este tipo de servicios que cumpla los requisitos exigidos en el estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **7.** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 23 - 00196 de 19 de abril de 2023, expedido por el Jefe de presupuesto de la Entidad. **8.** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al señor, **WILLIAM URIBE ARDILA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.068.433 expedida en San Gil (Santander), en calidad de Representante legal de **E.A.S.O.S. EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE OBREROS SANGUILEÑOS**, NIT: 804.008.155-6, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que la oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **9.** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se registrá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y OTROS E INSTALACIÓN PARA LOS VEHICULOS DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO 1 - CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO:** Los repuestos y servicios que se requieren para el normal funcionamiento de la Institución se detallan en el Anexo Técnico No. 1 - **RELACIÓN DE SERVICIOS Y REPUESTOS, PRECIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRACTUALES** del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos y la oferta presentada por el

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 043 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y E.A.S.O.S. EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE OBREROS SANGUILEÑOS**

contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato. El suministro de los bienes y la prestación de los servicios se realizarán de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pacta el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes que a través del supervisor realice la entidad y teniendo en cuenta los precios presentados los cuales son considerados precio fijo unitario.

**PARAGRAFO 2.** Cuando la E.S.E requiera de algún servicio o repuesto adicional podrá ser facturado al presente contrato, previo estudio de precios del mercado, presentación de la respectiva cotización del servicio o repuestos por parte del contratista y con el visto bueno y aprobación por parte de la supervisión del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA -**

**VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS /MCTE (\$32.407.200.00)**. IVA incluido, el cual incluye todos los costos directos e indirectos en la celebración y ejecución del contrato. El contratista deberá cumplir con las actividades conforme el anexo de especificaciones técnicas y presupuesto que hace parte integral del contrato. **FORMA DE PAGO:** El Sanatorio de Contratación E.S.E. pagará al contratista mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo a las actividades que se vayan desarrollando y los suministros que se vayan entregando; lo anterior una vez se alleguen las facturas debidamente avaladas por el supervisor; es requisito para el pago el informe de cumplimiento por parte de la supervisión del contrato y el certificado de pago de seguridad social. El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno. **CLAUSULA**

**TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Sera desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL SANATORIO:**

**a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designado por la gerencia. **d)** Solicitar la garantía del producto instalado. **e)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:**

**a)** Cumplir con todos los requisitos exigidos en el estudio previo, la propuesta presentada y la minuta contractual. **b)** Informar a la entidad oportunamente y por escrito, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, así como sugerencias que contribuyan a la obtención de mejores resultados **c).**El contratista deberá acreditar estar al día con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y demás impuestos de conformidad con la Ley; lo anterior verificable a la celebración del contrato para cada uno de los pagos que la Entidad efectuó, así como para la liquidación del contrato. **d)** Obrar con buena fe, evitado dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse la ejecución del contrato. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **f)** Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que

contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato. El suministro de los bienes y la prestación de los servicios se realizarán de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pacta el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes que a través del supervisor realice la entidad y teniendo en cuenta los precios presentados los cuales son considerados precio fijo unitario.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 043 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y E.A.S.O.S. EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE OBREROS SANGUILEÑOS**

tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes. **g)** El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de Sanatorio de Contratación E.S.E a la que tenga acceso en desarrollo de objeto contractual y no podrá divulgarla a terceras personas. **h)** Presentar informes mensuales de los servicios prestados y las actividades desarrolladas, cuando la entidad lo solicite y a la finalización del contrato. **i)** Suministrar al supervisor (a) que designe la gerencia, toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **a)** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del Sanatorio de Contratación, con el suministro de repuestos originales, incluyendo la garantía del fabricante. **b)** Garantizar que los suministros de repuestos cambiados sean nuevos y originales de primera calidad y no re manufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía. Para el evento de instalación de repuestos homologados se requiere el **VISTO BUENO ESCRITO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.** **c)** Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del vehículo y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato. **d)** Cumplir con los servicios exigidos por el Sanatorio de Contratación. **e)** Otorgar para los repuestos suministrados una garantía mínima de tres **(3) MESES O 5.000 KILÓMETROS.** **f)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2023, Rubros A-02-02-02-008-007-01-4 servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte, A-02-02-01-003-006-01 llantas de caucho y neumáticos (camara de aire), A-02-02-01-004-009-01 vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 23 - 00196 de 19 de abril de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será efectuada por el Encargado de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., con apoyo técnico de los conductores de los diferentes vehículos del Sanatorio de Contratación, quienes tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”, sin embargo, la entidad considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a)**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 043 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y E.A.S.O.S. EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE OBREROS SANGUILEÑOS**

**Cumplimiento del contrato:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados:** para precaver las eventualidades que uno o varios de los bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de 12 meses contados a partir del recibo o aceptación final. **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato será en el taller del contratista ubicado en la Calle 31 A No. 14 A -31 Sector el Tierrero San Gil Santander. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E., la constitución de las pólizas y su aprobación y la suscripción del acta de inicio respectiva.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 043 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y E.A.S.O.S. EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE OBREROS SANGUILEÑOS**

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

**(original firmado)**

**CARLOS MARIO ARENAS DURAN**

Gerente (e)  
Sanatorio Contratación E.S.E.  
Contratante

**WILLIAM URIBE ARDILA**

C.C. 91.068.433 de San Gil- Santander  
RL E.A.S.O.S.  
Contratista

|          |   |  |
|----------|---|--|
| Elaboró: | <b>Aleyda Ayala Cañas</b><br><i>Enc. Procesos Contractuales</i>                                   |  |
| Revisó:  | <b>COMPROMISO SOLIDARIO-Maria</b><br><b>Eugenia Rangel Guerrero.</b><br><i>Asesoría Jurídica.</i> |  |

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 043 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y E.A.S.O.S. EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE OBREROS SANGUILEÑOS**

**ANEXO N° 1 – RELACIÓN DE PRODUCTOS, SERVICIOS, PRECIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRACTUALES**

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 043-2023**

| <b>COTIZACION MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CARROS SANATORIO CONTRATACION E.S.E - 2023</b>                        |                  |                           |                         |                       |
|---|------------------|---------------------------|-------------------------|-----------------------|
| <b>DESCRIPCION</b>  | <b>CANTIDA D</b> | <b>VALOR MANO DE OBRA</b> | <b>PRECIO REPUESTOS</b> | <b>TOTAL</b>          |
| <b>VEHICULO OFICIAL TOYOTA OSA-677 MODELO 1997</b>  |                  |                           |                         |                       |
| Cambio e instalación de terminales  | 1                | \$ 65.000,00              | \$565.000,00            | \$ 630.000,00         |
| Mantenimiento de chanelas   | 1                | \$180.000,00              | \$180.000,00            | \$ 360.000,00         |
| Instalación de rodillos de chanelas   | 1                | \$ 50.000,00              | \$62.500,00             | \$ 112.500,00         |
| Cambio e instalación de bujes de los muelles  | 1                | \$160.000,00              | \$22.500,00             | \$ 182.500,00         |
| Cambio juego de pastillas   | 1                | \$100.000,00              | \$225.000,00            | \$ 325.000,00         |
| Cambio e instalación de bandas  | 1                | \$ 75.000,00              | \$112.000,00            | \$ 187.000,00         |
| Cambio e instalación de bandas del motor  | 1                | \$ 65.000,00              | \$200.000,00            | \$ 265.000,00         |
| Bombillos y mano de obra electrico  | 1                | \$ 40.000,00              | \$ 5.000,00             | \$ 45.000,00          |
| Hojas, tercera, cuarta y quinta, tornillo y mano de obra.   | 1                | \$ 60.000,00              | \$556.000,00            | \$ 616.000,00         |
| Latonería y pintura de bomper delantero y puerta delantera derecha  | 1                | \$530.000,00              | \$300.000,00            | \$ 830.000,00         |
| <b>SUB-TOTAL</b>  |                  | <b>\$ 1.325.000,00</b>    | <b>\$ 2.228.000,00</b>  | <b>\$3.553.000,00</b> |
| <b>VEHICULO CHEVROLET D-MAX OCH-173 MODELO 2020 (AMBULANCIA)</b>  |                  |                           |                         |                       |
| Batería marca ACDELCO 110   | 1                | \$-                       | \$925.000,00            | \$ 925.000,00         |
| Compra de llantas Rin 16 marca hankook referencia Lt245/75 R16 10 LONAS (incluido montaje, alineación y balanceo) | 1                | \$-                       | \$ 1.000.000,00         | \$1.000.000,00        |
| Bajar, revisar, cambiar e instalar arandelas de los satélites de la transmisión trasera                           | 1                | \$200.000,00              | \$150.000,00            | \$ 350.000,00         |
| Cambio es instalación de bandas traseras  | 1                | \$ 75.000,00              | \$115.000,00            | \$ 190.000,00         |
| Cambio e instalación de juego de pastillas delanteras   | 1                | \$300.000,00              | \$200.000,00            | \$ 500.000,00         |
| cambio es instalación de correas de motor   | 1                | \$ 50.000,00              | \$200.000,00            | \$ 250.000,00         |
| Cambio e instalación de bujes de los muelles  | 1                | \$100.000,00              | \$14.200,00             | \$ 114.200,00         |
| Mantenimiento preventivo y correctivo suspensión delantera, colombinas, rodillos y terminales                     | 1                | \$250.000,00              | \$ 1.950.000,00         | \$2.200.000,00        |
| Revisión, mantenimiento o cambio del clutch   | 1                | \$200.000,00              | \$ 1.656.000,00         | \$1.856.000,00        |
| <b>SUB-TOTAL</b>  |                  | <b>\$ 1.175.000,00</b>    | <b>\$ 6.210.200,00</b>  | <b>\$7.385.200,00</b> |
| <b>AMBULANCIA TOYOTA OSF-150 MODELO 2008</b>  |                  |                           |                         |                       |
| Cambio e instalación de juego de pastillas  | 1                | \$100.000,00              | \$225.000,00            | \$ 325.000,00         |
| Cambio de bandas  | 1                | \$ 75.000,00              | \$112.000,00            | \$ 187.000,00         |
| Cambio e instalación de bujes de barra estabilizadora   | 1                | \$ 55.000,00              | \$10.000,00             | \$ 65.000,00          |
| Cambio e instalación de bujes de muelles traseros   | 1                | \$100.000,00              | \$16.700,00             | \$ 116.700,00         |
| Cambio e instalacion de hoja principal.   | 1                | \$ 55.000,00              | \$400.000,00            | \$ 455.000,00         |

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 043 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y E.A.S.O.S. EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE OBREROS SANGUILEÑOS**

|   |   |                        |                        |                         |
|---|---|------------------------|------------------------|-------------------------|
| Cambio de terminales  | 1 | \$ 65.000,00           | \$141.250,00           | \$ 206.250,00           |
| Cambio de crucetas del cardan principal   | 1 | \$ 55.000,00           | \$112.500,00           | \$ 167.500,00           |
| Cambio de correas de motor  | 1 | \$ 50.000,00           | \$100.000,00           | \$ 150.000,00           |
| Latonería y pintura de parales traseros cabina derecha e izquierda y estribos derecho e izquierda | 1 | \$700.000,00           | \$200.000,00           | \$ 900.000,00           |
| <b>SUB-TOTAL</b>  |   | <b>\$ 1.255.000,00</b> | <b>\$ 1.317.450,00</b> | <b>\$2.572.450,00</b>   |
| <b>MOTOCARRO AKTMODELO 2011 (AAI-475)</b>   |   |                        |                        |                         |
| Cambio de motor de arranque   | 1 | \$ 65.000,00           | \$280.000,00           | \$ 345.000,00           |
| Cambio de guayas de freno de mano   | 1 | \$ 65.000,00           | \$80.000,00            | \$ 145.000,00           |
| Cambio de guayas de freno delantero   | 1 | \$ 65.000,00           | \$100.000,00           | \$ 165.000,00           |
| <b>SUB-TOTAL</b>  |   | <b>\$195.000,00</b>    | <b>\$460.000,00</b>    | <b>\$ 655.000,00</b>    |
| <b>VEHICULO D-MAX OSB-000 MODELO 2012</b>   |   |                        |                        |                         |
| Llanta 245/75 Rin 16 Lt 10 LONAS HANKOOK (incluido montaje, alineación y balanceo)                | 1 | \$-                    | \$ 1.000.000,00        | \$1.000.000,00          |
| Cambio e instalación de juego de pastillas  | 1 | \$200.000,00           | \$200.000,00           | \$ 400.000,00           |
| Cambio de bandas  | 1 | \$ 75.000,00           | \$115.000,00           | \$ 190.000,00           |
| Compra de Batería 1100 MAC  | 1 | \$-                    | \$780.000,00           | \$ 780.000,00           |
| Cambio e instalación de bujes de los muelles  | 1 | \$100.000,00           | \$16.700,00            | \$ 116.700,00           |
| Cambio e instalación de bujes de tijeras  | 1 | \$170.000,00           | \$370.000,00           | \$ 540.000,00           |
| Revisión y mantenimiento de rodamientos traseros y delanteros                                     | 1 | \$ 60.000,00           | \$175.000,00           | \$ 235.000,00           |
| Cambio e instalación de terminales  | 1 | \$170.000,00           | \$ 1.950.000,00        | \$2.120.000,00          |
| Cambio de crucetas del cardan principal   | 1 | \$ 55.000,00           | \$100.000,00           | \$ 155.000,00           |
| Juego completo de amortiguadores traseros   | 1 | \$ 35.000,00           | \$250.000,00           | \$ 285.000,00           |
| Cambio de correas de motor  | 1 | \$110.000,00           | \$200.000,00           | \$ 310.000,00           |
| <b>SUB-TOTAL</b>  |   | <b>\$975.000,00</b>    | <b>\$ 5.156.700,00</b> | <b>\$6.131.700,00</b>   |
| <b>TOTAL</b>  |   | <b>\$ 4.925.000,00</b> | <b>\$15.372.350,00</b> | <b>\$ 20.297.350,00</b> |

**CARLOS MARIO ARENAS DURAN**

Gerente (e)  
Sanatorio Contratación E.S.E.  
Contratante

**WILLIAM URIBE ARDILA**

C.C. 91.068.433 de San Gil- Santander  
RL E.A.S.O.S.  
Contratista